



Gobierno Regional Junín  
Dirección Regional de Administración y Finanzas  
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**

Nro. **007** -2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **14** ENE. 2019

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO**

El Informe Técnico n.º 054-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 28 de diciembre de 2018, solicitud de 30 de noviembre de 2018, y demás recaudos con un total de seis (06) folios adjuntos, sobre reconocimiento como trabajadora permanente, interpuesta por doña CINTHIA MILAGROS QUISPE NINAYA.



**CONSIDERANDO**

Que, doña **CINTHIA MILAGROS QUISPE NINAYA**, aludiendo que al amparo del artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 106.1 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita reconocimiento como trabajadora permanente dentro de los alcances del Decreto Legislativo n.º 276, con derecho a la estabilidad laboral;

Que, la recurrente señala entre otros, que inicia sus labores en la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional Junín, en un primer momento en la Unidad Técnica de Minería y del 2017 en la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales; iniciando labores el 26 de enero de 2016 con contratos de Servicios No Personales – SNP, prolongándose hasta la fecha, realizando labores en forma continua y permanente, propias de mi cargo, superando el período de prueba, en la que aprecia la concurrencia copulativa de los elementos esenciales de un contrato de trabajo, prestación personal, subordinación y remuneración, por lo que los contratos por el tiempo de duración se encuentran inválidos y se han convertido en un contrato laboral a plazo permanente dentro de los alcances del decreto Legislativo n.º 276 y del artículo 1º de la ley 24041;

Que, asimismo, señala en entre otros, que atención al principio de primacía de la realidad, ha laborado más de dos (2) años ininterrumpidos de servicios, en el cargo de secretaria en la Unidad técnica de Minería y en la unidad técnica de asuntos ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas, que no puede ser cesado sino previo proceso administrativo disciplinario, que no ha sido sancionado por alguna inconducta funcional, por ello se debe aplicar los principios del derecho laboral y las normas más beneficiosas al trabajador, establecidos en el artículo 26º de la Constitución Política del Estado;

Que, de la verificación a los archivos de los legajos en esta dependencia, no se ha encontrado información alguna sobre la demandante, en razón que la Sub Dirección de Recursos Humanos de la entidad, no administra documentos de contratos por locación de



Reg. 3081590  
Exp. 2036712



Gobierno Regional Junín  
Dirección Regional de Administración y Finanzas  
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

servicios; en tal sentido, se ha solicitado información a la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante el Memorando n.º 979-2018-GRJ/ORAF/ORH y reiterado mediante el Memorando n.º 1051-2018-GRJ/ORAF/ORH de 2 de diciembre de 2018, información que no fue atendido hasta la fecha;

Que, es necesario resaltar que la prestación de servicios en calidad de Contratada por "Locación de Servicios", están regulados por los artículos del 1764º al 1770º del Código Civil, especificados en el capítulo referido a locación de servicios del Código Civil, además por las leyes anuales de presupuesto para cada ejercicio fiscal prohíben el ingreso a la administración pública; así como, por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que entre otros señalan, que los servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente, y más aún, que la plaza de Secretaria en la Unidad Técnica de Minería y en la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional Junín, no existe ni ha existido en el CAP, mucho menos está presupuestada en el PAP de la entidad;

Por consiguiente, la solicitud de la recurrente no está en los alcances del artículo 1º de la ley n.º 24041, en razón de haber laborado en calidad de contratado por locación de servicios regulados por la normativa antes indicado;

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0023-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de doña **CINTHIA MILAGROS QUISPE NINAYA**, relacionado al reconocimiento como trabajadora permanente dentro de los alcances del Decreto Legislativo n.º 276, con derecho a la estabilidad laboral; en mérito a lo expuesto en el presente, que entre otros señala, haber prestado servicios con contrato de locación de servicios regulados por los artículos 1764º al 1770º del Código Civil, por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y por las leyes anuales de presupuesto para cada ejercicio fiscal, y por tanto no está en los alcances del Art. 1º de la Ley 24041.

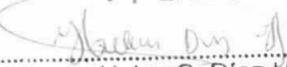
**ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 ENE 2019

  
Abg. José Eduardo Bendejo Gutarra  
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

